

**ADDENDUM AL CONTRATO DE ACCESO A RAMPA
AAP N° 001-2019-AQP-CA
ADDENDUM N° 01**

Conste por el presente documento el **ADDENDUM N° 01** al **CONTRATO DE ACCESO A RAMPA AAP N° 001-2019-AQP-CA**, que celebran las siguientes Partes contratantes:

- **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A.**, con RUC N° 20538593053 y domicilio en Av. Mariscal La Mar N° 1263 - Of. 601, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, RAUL DIAZ DIAZ, identificado con DNI N° 10315960, y por su Apoderado, JAVIER ENRIQUE MARIO RIZO PATRON LARRABURE, identificado con DNI N° 07864551, ambos facultados según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 12593490 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima (en adelante, **AAP**); y de la otra parte,
- **ANDIRA EQUIPMENT S.A.C.**, con RUC N° 20553492158, con domicilio para estos efectos en Calle Cadmio N° 129-135, Urbanización Grimanesa, Callao, debidamente representada por su Gerente General, JOSE LUIS INCIL ORTIZ, identificado con DNI N° 44151225 y por su apoderado TERESA DE JESUS RUIZ AGUEZ, identificado con DNI N° 44298095, ambos facultados según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 13007675 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima (en adelante, el **USUARIO INTERMEDIO**);

Ambas Partes suscriben el presente documento, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

Con fecha 05 de enero de 2011, **AAP** suscribió con el Estado Peruano el Contrato de Concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú, entre los cuales se encuentra el Aeropuerto Internacional “Alfredo Rodríguez Ballón” de la ciudad de Arequipa (en adelante, el **Aeropuerto**).

En el mes de abril de 2019, **AAP** y el **USUARIO INTERMEDIO** suscribieron el Contrato de Acceso a Rampa N° 001-2019-AQP-CA (en adelante, el Contrato), cuyo objeto fue autorizar al **USUARIO INTERMEDIO** las facilidades esenciales de plataforma, áreas de parqueo de equipos, vías y áreas de tránsito interno y área de procesamiento de pasajeros y equipaje a fin que preste de manera no exclusiva el Servicio Esencial de Rampa o Asistencia en Tierra (groundhandling) en el Aeropuerto, cuya ubicación de dicha Facilidad Esencial, se encuentra especificada en el Anexo 1 del Contrato y su delimitación es la siguiente:

ÁREA	EXTENSIÓN
Área 1	39.66 m ²
Área 2	101.22 m ²
Área 3	50.86 m ²
Área 4	37.65 m ²

Siendo que el plazo del Contrato no ha sido renovado expresamente al amparo de lo establecido en el Artículo 1700° del Código Civil el contrato ha continuado ejecutándose bajo las mismas condiciones, por cuyo motivo mediante la presente las partes de común acuerdo proceden a regularizar el cargo de acceso y el plazo de vigencia, con la finalidad de mantener la continuidad del Servicio Esencial que presta el **USUARIO INTERMEDIO**.

SEGUNDA.- OBJETO DEL ADDENDUM

Las Partes acuerdan lo siguiente:

- 2.1 Extender la vigencia prevista en la Cláusula Cuarta del Contrato hasta el 31 de diciembre de 2020.
- 2.2 Las Partes hemos acordado modificar el Cargo de Acceso y la Garantía de Fiel Cumplimiento previstos en el Contrato de Acceso. Por ello, con efectividad del 01 de enero de 2020, se modifican las Cláusulas Segunda, Quinta y el primer párrafo de la Décimo Segunda del Contrato conforme a lo siguiente:

Área total	230.00 m ²		
Cargo de Acceso	Cargo por alquiler de Área para estacionamiento de equipos		
	Cargo de Acceso por el uso de área para el estacionamiento de los equipos utilizados para el Servicio de Asistencia en Tierra		
	Valor por m2 o fracción	10% Mant. Sistema Eléctrico	15% Alumbrado Común
	3.53	0.35	0.53
	Total USD (Sin IGV) mensual por m2 o fracción		
4.42			
Cargo mensual: US\$ 1,016.60 + IGV			
Cargo por uso de infraestructura para el Servicio de Rampa			
Cargos por el uso de Infraestructura para el Servicio de rampa (US\$ por atención, no incluye IGV)			
Rango PMD TM		Arequipa	
Hasta 10		3.39	
Más de 10 hasta 35		15.61	
Más de 35 hasta 70		37.32	
Más de 70 hasta 105		51.58	
Más de 105		76.01	
Garantía de Fiel Cumplimiento	US\$ 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 Dólares Americanos).		

2.3 A solicitud del **USUARIO INTERMEDIO** a partir del 01 de Septiembre del 2020, se reducirá el espacio otorgado en 147 m².

En ese sentido, a partir del 01 de Septiembre del 2020 la facturación será únicamente por 83m², en razón a la reducción indicada

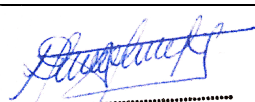
TERCERA.- VIGENCIA

Las Partes acuerdan que las modificaciones introducidas en los numerales 2.1. y 2.2 de la Cláusula Segunda de presente Addendum N° 01 entrarán en vigencia desde el 01 de enero del 2020, en tanto que lo establecido en el numeral 2.3 de la Cláusula Segunda entrará en vigencia a partir del 01 de Septiembre del 2020.

CUARTA.- VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS Y ESTIPULACIONES

Las Partes acuerdan que se mantienen vigentes las demás cláusulas y condiciones contenidas en el Contrato de Acceso a Rampa AAP N° 001-2019-AQP-CA, en tanto no se opongan al presente acuerdo.

Suscrito en Miraflores, el de de

AAP	USUARIO INTERMEDIO
Raúl Díaz Díaz	 José Luis Incil Ortiz GERENTE GENERAL ANDIRA EQUIPMENT S.A.C. Jose Luis Incil Ortiz

Javier Enrique Mario Rizo-Patrón Larrabure


Teresa de Jesús Ruiz Aguez
GERENTE COMERCIAL
ANDIRA EQUIPMENT S.A.C.
Teresa De Jesús Ruiz Aguez

Escaneado con CamScanner